



LANAS, PEINADOS Y DEMAS MATERIAS TEXTILES

LUIS ROMEU FATJÓ

Dirección Telegráfica:
ROLANA

Teléfono 2107

Claves: A. B. C. 5.ª edición
mejorada y particulares

Almacenes y Despacho: NARCISA FREIXAS, 19-21 :: Domicilio particular: CRUZ, 88

G. Sabadell, 27 Junio 1936.

Sr.D.

MIGUEL PAYÁ BORONAD

Alcoy

Muy Sr.mío: Al regreso de mi Sr. García, fuí ampliamente informado de su interés para protestar de común acuerdo de la creación del Comité Industrial Lanero.

Ayer a última hora de la tarde nos reunimos en Barcelona, informandonos el delegado se desplazó a Madrid en representación de la Industria y Comercio Laneros de Cataluña, para asistir a la reunión que tuvo efecto el 24 crt., y a la que asistieron buenas parte de entidades y particulares afectados por la creacción de este comité (no sé si Vdes. estaban representados particularmente), y en la que por unanimidad se acordó elevar al Ministerio de Industria y Comercio, un escrito del que adjunto copia.

En dicha reunión, acordamos telegrafiar al Ministerio en cuestión, nuestra adhesión al referido escrito, asi como hacerlo tambien particularmente todas las entidades Gremiales allí representadas.

Creo que sería muy interesante que por su parte comunicaran tambien telegraficamente su adhesión al referido escrito, para ver de conseguir se discuta la creación del repetido Comité.

Ya iré poniendole al corriente de la gestiones, acuerdos, etc., se vayan tomando, para ver si entre todos conseguimos una acción unificada con la que al fin obtengamos el resultado deseado.

Pendiente de sus siempre gratas noticias, me es grato repetirme como siempre su más affmo. y S.S.

P. Luis Romeu Fatjó

Cuenta corriente { Banco de Sabadell
Banco Hispano Americano
Banco de España en Barcelona

EXCELENTISIMO SEÑOR:

Los que suscriben, representantes de una gran parte de los sectores afectados por el proyectado Comité Industrial Lanero, acuden a la información pública abierta en ese Ministerio de Industria y Comercio según orden publicada en la Gaceta fecha 13 del corriente mes.

En primer lugar, nos permitimos manifestar nuestra sorpresa por la creación de dicho Comité, que se ha efectuado sin tener en cuenta a las Entidades afectadas por el mismo, y en segundo término nos ha llamado extraordinariamente la atención la premura con que se ha llevado a cabo la confección del Reglamento que ha de regular el mismo, y el periodo excesivamente corto que se ha dado para la información pública, ya que el primer periodo de esta información no tuvo carácter oficial y, por lo tanto, no llegó a conocimiento de la mayoría de los interesados.

Parece natural que la creación de un Organismo de la importancia del que estamos tratando, debería constituirse por petición de una gran parte, digamos mejor, de la mayoría de los elementos afectados por el mismo y en este caso, hemos podido comprobar que una mayoría abrumadora, desde el productor de la lana representada por la Asociación General de Ganaderos de España, hasta los industriales encargados de transformarla, son completamente opuestos a la creación de dicho Comité, cuya necesidad no sólo no se siente sino que agravaría la situación de lo que se trata de defender.

Si V.E. quiere comprobar la certeza de nuestras afirmaciones, nos permitimos proponerle que antes de llevar a cabo lo que se propone el Comité, se haga un plebiscito en que se manifiesten todas las partes interesadas, (procedimiento ya empleado para la creación de otros Comités hoy en funcionamiento) y si dicho plebiscito fuere favorable a la no creación del Comité, procedería en justicia la anulación del mismo. Mientras esto no se lleve a cabo, entendamos que procede dejar en suspenso la aplicación de todo lo relacionado con dicho Comité, lo que serviría al mismo tiempo para dar lugar a que las partes interesadas se informasen debidamente y pudiesen concurrir sin premuras de tiempo a la información pública.

Por poco que se estudie el Reglamento objeto de esta información, salta a la vista que las personas o industriales que han sugerido a V.E. la idea de creación del Comité, han buscado la forma de beneficiar unos intereses particulares, limitados en número, con perjuicio de la inmensa mayoría de los elementos afectados por el Comité; en efecto, no hace falta ser muy perspicaz para darse cuenta del absurdo que representa querer facilitar la exportación de un artículo, empezando por gravar el mismo con un impuesto sobre la materia que ascienden, por lo menos, al CINCO POR CIENTO de su valor. Si tenemos en cuenta que todo lo que podría exportarse, a fuerza de primas, no alcanzaría de ningún modo el cinco por ciento de la producción industrial del país, claro se ve la injusticia que representa gravar el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO restante, en beneficio de ese limitadísimo número de industriales. Pero el absurdo se hace todavía mayor, si observamos que la materia que se trata de exportar, es un artículo que tiene un gravamen arancelario, en la materia prima en sucio, que oscila alrededor del Veinticinco por ciento de su valor, y no hay que olvidar que esta protección arancelaria

es conveniente para la subsistencia de la ganadería, ya de suyo considerablemente mermada como consecuencia de las roturaciones que se vienen haciendo estos últimos años, las cuales producen una merma considerable de la ganadería, en tales proporciones, que de continuar así no ~~sería~~ sería aventurado afirmar que acabarían por hacerla desaparecer, como ocurre ya con muchas de las ganaderías trashumantes, que son las más afectadas, y al mismo tiempo las que pueden sustituir por su finura a la mayoría de las lanas merinas extranjeras.

Por todo lo que antecede, entendemos que lo que procede es lo siguiente:

Primero:- Suspender el funcionamiento del Comité hasta que se celebre el plebiscito que determine si procede su creación. Este plebiscito deberá hacerse, por lo que afecta a las entidades industriales, a través de las Cámaras de Industria y Comercio, y por lo que respecta a Barcelona, Sabadell y Tarrasa, por mediación del Fomento de Trabajo Nacional de Barcelona, Gremio de Fabricantes de Sabadell e Instituto Industrial de Tarrasa, tomando parte en él todos los elementos afectados por el Comité, ó sea los Negociantes de Lanas y los de Pieles laneras, Lavadores, Peinadores, Hiladores de Gorda y Estambre y Tejidos en todas sus ramas. Este plebiscito deberá efectuarse en un plazo mínimo de dos meses; el resultado del mismo se enviará por las mencionadas entidades a ese ministerio.

El plebiscito por lo que respecta a los productores de lana, se hará a través de la Asociación General de Ganaderos de España y sus filiales.

Si el resultado del plebiscito es favorable a la creación del Comité, deberá concederse un plazo no inferior a tres meses, para la redacción del oportuno reglamento, en el que deberán colaborar las representaciones de todos los elementos interesados y en sus justas proporciones.

SEGUNDO. En el caso de que V.E. no accediera a la celebración del plebiscito, entendemos que deberá redactarse un nuevo reglamento en cuya confección colaboren las partes interesadas, debiendo quedar presentado en un plazo no inferior a 4 meses, tiempo que consideramos indispensable para la elaboración de un reglamento de tanta importancia y que afectaría a intereses tan diversos.

Madrid 24 de Junio de 1936

Excm^o. Sr. Ministro de Industria y Comercio.